

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Escuela de Derecho**



**LOS DAÑOS PUNITIVOS; SU ORIGEN, EVOLUCIÓN Y  
COMPATIBILIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CHILENO**



**Memoria de Prueba para optar al Grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

**FRANCISCO MARIMÁN NOVA**

**2 0 1 7**

## INTRODUCCIÓN

El sistema de responsabilidad extracontractual contenido en el Código Civil chileno es una de las instituciones con menos modificaciones de nuestra legislación desde su dictación, y es tratada de forma breve en el Título XXXV del Libro IV de ese cuerpo legal, siendo objeto de distintas interpretaciones a través del tiempo a fin de adaptar sus disposiciones a las diversas situaciones que desde su dictación se han ido produciendo en una materia tan compleja como lo es la responsabilidad.

Es dentro de este contexto en el que se enmarca el presente trabajo, analizando una institución que opera dentro de la responsabilidad extracontractual, pero que no se encuentra reconocida por la doctrina y menos establecida en nuestro ordenamiento jurídico. Como es sabido, a pesar de que a la responsabilidad civil se le otorgue una función primordialmente reparatoria, esto no implica que no pueda cumplir otras funciones, como un rol sancionatorio y disuasivo.

Desde que el profesor francés Boris Starck publicara su tesis “Essai d ‘une théorie générale de la responsabilité civile, considérée dans sa double fonction de garantie et de peine privée” en 1947 el tema de la función sancionatoria de la responsabilidad ha ido tomando importancia en el derecho contemporáneo, por la tendencia a despenalizar conductas y sancionarlas por la vía civil.

En este trabajo analizaremos una institución propia del *Common Law*, conocida como *punitives damages* o daños punitivos. Esta institución totalmente ajena a nuestro ordenamiento jurídico tiene por finalidad sancionar y prevenir conductas altamente indeseables en la vida en sociedad, por medio de la condena a un pago superior al daño efectivamente causado.

Abordamos este tema por el hecho de que si bien los daños punitivos no son propios de los sistemas de derecho legislado, su discusión en el anteproyecto francés, en España, Colombia y su inclusión en la Ley de Defensa del Consumidor de Argentina nos hace creer que, a pesar de ser ajenos a nuestro sistema jurídico podría tener cabida en él.

Tratamos el tema comenzando por una pequeña referencia a la responsabilidad civil general, pasando por sus principales funciones y analizando su principal presupuesto; el daño, tanto a en nuestro sistema como en el sistema del *Common Law*.

Posteriormente tratamos el tema por medio de derecho comparado, analizando tanto el nacimiento como la evolución que han presentado los daños punitivos a través del tiempo en Estados Unidos, con una breve referencia a su origen en Inglaterra y su desarrollo en el derecho argentino, las principales críticas de las que han sido objeto, tanto a nivel constitucional como en relación a los principios que informan el derecho de daños. De igual forma estudiamos el rol que los daños punitivos cumplen en el derecho norteamericano, principalmente el ser un medio para sancionar graves inconductas y eliminar los efectos antijurídicos de ciertos actos, haciendo una referencia los principales problemas que plantea la aplicación de los daños punitivos en los *mass disaster litigation* y en la responsabilidad de personas jurídicas.

Por último, en el tercer capítulo trataremos acerca la hipotética inclusión de los daños punitivos en nuestro ordenamiento jurídico, pasando por determinar si se trata o no de una pena privada y los conflictos que presenta su posible inclusión en nuestro sistema abordando el tema desde un punto de vista pragmático, analizando el parecido de éstos con otras instituciones propias de nuestro sistema.

El objetivo de este trabajo no es otro que servir de base para un debate necesario, planteando las principales dificultades y ventajas que podría aportar la inclusión de esta institución en nuestro sistema, a fin de determinar si las funciones que hoy cumple la responsabilidad son suficientes o es necesaria una modificación en nuestro clásico sistema a fin de dar preponderancia a funciones que, si bien son incluidas en nuestro Código Civil, parecieran ser insuficientes en los tiempos actuales.